

SECCION : RECUADRO Nº 8: CREDITOS IMPUTABLES AL IMPUESTO PRIMERA CATEGORIA (LINEAS 34 Y 35)	124
(A) Créditos a registrar en la Línea 34 Columna "Rebajas al Impuesto"	124
(1) CODIGO (365): Crédito por contribuciones de bienes raíces	124
(2) CODIGO (368): Crédito por rentas de Fondos Mutuos sin derecho a devolución	126
(3) CODIGO (373): Crédito por donaciones para fines culturales	126
(4) CODIGO (382): Crédito por donaciones para fines educacionales	126
(5) CODIGO (761): Crédito por donaciones para fines deportivos	127
(6) CODIGO (773): Crédito por donaciones para fines sociales	127
(7) CODIGO (392): Crédito por Rentas de Zonas Francas y Otros	128
(8) CODIGO (366): Crédito por bienes físicos del activo inmovilizado	128
(9) CODIGO (384): Crédito por donaciones Universidades e Institutos Profesionales	128
(10) CODIGO (385): Crédito por impuesto de Primera Categoría contribuyentes Art. 14 bis	128
(11) CODIGO (390): Crédito por inversiones Ley Arica	129
(12) CODIGO (742): Crédito por inversiones Ley Austral	129
(13) CODIGO (387): Crédito por inversiones en el exterior	133
(14) Límite Global Absoluto que alcanza a los créditos por las donaciones analizadas	134
(15) Imputación de los créditos registrados en esta Sección al impuesto general de Primera Categoría de la Línea 34	134
(B) Crédito a registrar en la Línea 35 Columna "Rebajas al Impuesto"	135
(1) CODIGO (365): Crédito por Contribuciones de Bienes Raíces	135
(a) Contribuyentes que tienen derecho a este crédito	135
(b) Forma de registrar el citado crédito	135
SECCION : RECUADRO Nº 9: CREDITO DISPONIBLE	135
SECCION: FECHA DE PRESENTACION	135
SECCION: RUT DEL CONTADOR	135

SECCION: RUT DEL REPRESENTANTE	135
---	------------

3
Tercera Parte

INFORMACION TRIBUTARIA PARA OPERACION RENTA AÑO TRIBUTARIO 2006

(A) PORCENTAJES Y FACTORES DE ACTUALIZACION PARA EJERCICIOS FINALIZADOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2005	136
(B) TIPOS DE CAMBIO OBSERVADO MONEDAS EXTRANJERAS VIGENTE AL 31.12.2005	136
(C) VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE FOMENTO	136
(D) MODELO DE FORMULARIO Nº 2514 Y SUS RESPECTIVAS INSTRUCCIONES PARA SU CONFECCION	137

4
Cuarta Parte

CLASIFICADOR DE ACTIVIDADES ECONOMICAS VIGENTE PARA EL AÑO TRIBUTARIO 2006	139
---	------------

5
Quinta Parte

LUGARES DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET PARA REALIZAR SU DECLARACIÓN DE IMPUESTO ANUAL A LA RENTA, CORRESPONDIENTE AL AÑO TRIBUTARIO 2006	146
---	------------

7
Primera Parte

I.- NORMAS COMUNES PARA LA CONFECCIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPUESTOS ANUALES A LA RENTA AÑO TRIBUTARIO 2006

(A) Única Declaración

La información por contribuyente debe presentarse en **una sola declaración**. Sin embargo, al declarar por un medio electrónico, la declaración sin pago enviada puede ser **reemplazada**, considerándose como declaración **vigente** la última recibida dentro del plazo legal establecido.

Las empresas con sucursales u otras dependencias, deberán presentar una sola declaración, con la información consolidada de sus distintos negocios o establecimientos, documento que deberá ser presentado por la casa matriz con su respectivo número de RUT.

(B) Identificación del Declarante

Registre con especial cuidado los antecedentes relativos a su domicilio (calle, número, oficina o departamento, teléfono, fax, domicilio postal, comuna postal, correo electrónico, comuna y región), el cual debe corresponder al **domicilio vigente**, lo que permitirá que tanto el cheque o depósito respectivo, en caso que corresponda devolución de remanente de impuesto, como las comunicaciones que la Administración Tributaria le envíe, sean recibidas oportunamente por Ud. La Sección para registrar estos datos se encuentra en el reverso del Formulario 22 y debe ser utilizada por todos los contribuyentes en **forma obligatoria**.

(C) Forma en que deberá entregarse la información

El único documento válido para efectuar la declaración y pago de los impuestos anuales a la renta es el **Formulario 22**, el que debe hacerse llegar al SII a través de las distintas alternativas existentes.

La forma más eficiente para hacer llegar el Formulario 22 al SII es a través de la **transmisión electrónica de datos vía INTERNET**. Para tales efectos, los contribuyentes contarán con las siguientes alternativas: **Propuesta de Declaración, Software Comercial y Formulario Electrónico**, las cuales se detallan en el Capítulo II de esta PRIMERA PARTE del Suplemento Tributario.

Conjuntamente, el Servicio de Impuestos Internos pone a disposición de los contribuyentes el **servicio de transmisión electrónica de datos vía Celular**. Esta alternativa se basa en la generación de series de mensajes de texto o SMS, entre el SII y el contribuyente, permitiendo los trámites de presentación de **Propuesta de Declaración de Renta y Consulta del Estado de Renta**. Este servicio se detalla en el Capítulo III de esta PRIMERA PARTE del Suplemento, indicando los procedimientos a seguir y las condiciones que debe cumplir el contribuyente para poder emplearlo.

Para los contribuyentes que no tienen la posibilidad de acceder a INTERNET, el SII dispone de un servicio que facilita el cumplimiento tributario: los Centros de Atención al Contribuyente (CENAC), ubicados en las Direcciones Regionales y Unidades a lo largo del país, los cuales ponen a su disposición herramientas tecnológicas y apoyo necesario para que realice su Declaración de Renta vía Internet gratuitamente. Además, el SII cuenta con el apoyo de la Red de Bibliotecas Públicas (BIBLIOREDES), los Servicios de Cooperación Técnica (Infocentros SERCOTEC), los Cibercafés y diversas organizaciones, tales como INJUV, INP, Telecentros, Enlaces, Maule Activa, Infocentros Mipymes y Corporación El Encuentro, entre otros, en donde podrá realizar su Declaración de

Renta a través de Internet a muy bajo costo o simplemente gratis. En la QUINTA PARTE de este Suplemento se publican las direcciones, teléfonos, e-mail y horarios de atención de los centros antes indicados, a lo largo del país.

Los contribuyentes que, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 4228, publicada en D.O. de 07.07.99, modificada por la Resolución Exenta Nº 5004 de 22.07.99, estén autorizados para llevar sus libros de contabilidad en hojas sueltas por medios computacionales y cuyas ventas y/o servicios anuales hubieren sido **superiores a \$ 50.000.000.- nominales al 31 de Diciembre del año 2005**, deberán presentar su Declaración de Impuesto Anual a la Renta, **con o sin pago, mediante transmisión electrónica de datos vía Internet**, conforme a lo dispuesto por la Resolución Exenta Nº 9, de fecha 30.01.03, modificada por la Resolución Exenta Nº 25, de fecha 06.02.2004.

Conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 11, del 04 de Febrero de 2005, se hace presente que las Instituciones Recaudadoras **sólo** podrán recibir declaraciones que resulten **con pago** de impuestos. Luego, los contribuyentes cuya Declaración Anual de Impuesto a la Renta resulte **con remanente de crédito o sin impuesto a pagar**, podrán presentar sus declaraciones **mediante transmisión electrónica de datos vía Internet**, ingresando al sitio web del Servicio www.sii.cl.

En el caso que la declaración resulte **con pago**, la opción más conveniente para presentar la Declaración de Renta será a través del sitio web del Servicio www.sii.cl. Este medio permite presentar la información de manera rápida y segura y, además, ofrece distintas alternativas de pago (PEL, PEC, Tarjeta de Crédito y Pago al Vencimiento), las cuales se detallan en la Letra (M) del Capítulo II de esta PRIMERA PARTE del Suplemento. No obstante, si opta por declarar utilizando papel, dicha declaración deberá presentarse en las **Instituciones Recaudadoras** autorizadas, cuya nómina se indica en el Punto (F.3) del Capítulo IV siguiente, de esta PRIMERA PARTE del Suplemento.

Si ocurriera que el retardo en la presentación de la declaración vía Internet se origina por una causa no imputable al contribuyente, como sería la falta de disponibilidad del sitio web del banco mediante el cual paga el contribuyente que presentó su declaración vía Internet, los Directores Regionales condonarán el cien por ciento de los intereses y multas que correspondería aplicar por el atraso en que se haya incurrido.

En el caso que el retardo en la presentación de la declaración vía Internet sea por la no disponibilidad del sitio web del Servicio, se aplicará lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 53 del Código Tributario, es decir, no procederá la aplicación de reajustes ni de intereses por deberse a una causa imputable al Servicio.

Lo establecido anteriormente no es aplicable a los contribuyentes que declaran y pagan sus impuestos en moneda extranjera.

(D) Con respecto a la información

Las cantidades deben registrarse en cifras enteras, despreciando las fracciones inferiores a cincuenta centavos y elevando al entero superior las de cincuenta centavos o más; sin colocar después del último número de la cifra entera a registrar los guarismos 00. Por ejemplo, si la cantidad a registrar corresponde a \$ 5.246,70, debe anotarse \$ 5.247.

(E) Plazo para la entrega del Formulario 22 en el Año Tributario 2006

El plazo legal para presentar la Declaración de Renta comienza el día **Sábado 01 de Abril del año 2006** y vence el día **Martes 02 de Mayo de dicho año**, y las fechas efectivas de presentación de las declaraciones del Año Tributario 2006, dependiendo del medio de entrega, son las siguientes: